



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.4. PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN.

EVALUACIÓN DE LA PRESENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POCO SALUDABLES EN LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LOS CENTROS SANITARIOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4400-0005]

Aprobación por la Comisión.

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 27 de febrero de 2020, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 10L/4400-0005, relativa a evaluación de la presencia de alimentos y bebidas poco saludables en las máquinas expendedoras de los centros sanitarios, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 51, correspondiente al día 28 de enero de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4400-0005]

"La Comisión de Sanidad del Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Realizar, en un plazo no superior a seis meses, una evaluación de la presencia de alimentos y bebidas poco saludables en las máquinas expendedoras de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud y de los centros educativos dependientes del Gobierno de Cantabria, atendiendo a la clasificación de perfiles nutricionales de la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud.

2. Publicar, en un plazo no superior a un año, una norma que obligue a incluir opciones con un perfil nutricional saludable, no inferior al 70% de la cantidad de productos incluidos en las máquinas expendedoras de todos los centros sanitarios, y del 100% en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, atendiendo a las recomendaciones de la Sociedad de Nutrición Alimentaria.

3. Incluir en todos los contratos y conciertos de asistencia sanitaria del Servicio Cántabro de Salud, así como en las inspecciones y autorizaciones de apertura de centros sanitarios, una cláusula relativa al cumplimiento de estas medidas.

4. Evaluar y monitorizar anualmente el cumplimiento de estas medidas en los centros sanitarios de Cantabria."